

Secretaría General  
Pleno 015/2021  
Punto 3.2  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha  
04 de Noviembre de  
2021

**Lic. Roberto Ascencio Castillo**  
Director Jurídico

**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal

**C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo**  
Tesorero Municipal

**Mtro. Héctor López González**  
Contralor Municipal

**Presentes.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General, para que suscriban los convenios, acuerdos y cualquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública, estatal y federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de la seguridad pública del municipio; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 012/2021**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General, para que suscriban los convenios, acuerdos y cualquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública, estatal y federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de la seguridad pública del municipio. Lo anterior, en los siguientes términos:

#### **C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES**

El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General, para que suscriban los convenios, acuerdos y cualquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública, estatal y federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de la seguridad pública del municipio.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes

### CONSIDERACIONES:

De acuerdo al artículo 21 de la Constitución Federal, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios. De igual forma, el artículo 115 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, es uno de los servicios públicos y funciones de mayor importancia a cargo del municipio, teniendo por objetivo el mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos, así como colaborar con las autoridades de los otros dos niveles de gobierno en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres, por lo que representa uno de los mayores retos y responsabilidades su organización, la provisión de medios y su equipamiento para asumir las funciones de policía, seguridad, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia, así como el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio. Coadyuvando en la atención de una de las demandas más sentidas de los ciudadanos y que requiere ser atendida de manera eficiente y oportuna, ya que la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad.

De lo anterior podemos advertir que es necesario el establecimiento de estrategias y políticas que coadyuven a una adecuada coordinación de acciones y políticas entre los distintos niveles de gobierno, a efecto de disponer de todos los recursos con que se cuenten para atender las más grandes necesidades sociales, adquiriendo especial relevancia precisamente la "coordinación" entre las autoridades respecto a los planes, programas y líneas de acción de todos ellos para eliminar duplicidades y acciones contradictorias. Lo anterior, en el marco de las atribuciones concurrentes y complementarias de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los actores sociales afectados e interesados en la operación de políticas.

Reforzando lo anterior, es a través de la coordinación entre las diversas instancias de la federación, el Estado y nuestro municipio, con respeto a su competencia, soberanía y autonomía, como se establecen las bases para construir un sistema nacional que tiene como propósito el compartir e intercambiar capacidades y estándares de calidad en la prestación del servicio de seguridad pública. Una debida coordinación implica armonía y sinergia en el ejercicio de las facultades que tienen asignada cada autoridad responsable en el ámbito de la seguridad pública, así como el despliegue de esfuerzos estratégicos adicionales dentro del marco de acción de todas las instancias constitucionales de gobierno.

Es por ello, que la presente autorización que se propone para la suscripción de convenios y acuerdos, estriba en que el desarrollo y crecimiento del municipio es ruta importante para generar estrategias en materia de seguridad pública, así como la prevención social de la violencia y la delincuencia, que redunde en la obtención de una mejor calidad de vida para los ciudadanos y sus familias, proponiéndose en este sentido el que se apruebe y autorice a los funcionarios para la celebración y suscripción de convenios y acuerdos entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y las diversas dependencias y organismos públicos del gobierno estatal y federal.

### MARCO JURÍDICO:

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

### PUNTO DE ACUERDO

**UNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los convenios, acuerdos y cualquier otro instrumento legal que resulte necesario, con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública, estatal y federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de la seguridad pública del municipio.

Instruyéndoseles para que rindan al Pleno del Ayuntamiento necesaria y obligatoriamente el informe de todo acto que se celebre y en el que intervengan, así como el destino y aprovechamiento de los recursos de cualquier índole y bajo cualquier esquema que se obtengan.

ATENTAMENTE. "2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Octubre de 2021. (Rúbrica). L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez. Presidente Municipal.

Notifíquese.-

**A T E N T A M E N T E**

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Noviembre de 2021

  
**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco



PTO. VALLARTA, JAL.

C.c.p. Expediente

